

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 1 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO-PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00178-00
DEMANDANTE: BRAULIO ESPEJO GÓMEZ
DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN ESPEJO GÓMEZ Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGRÉGUENSE a autos y póngase en conocimiento de las partes, la información allegada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas¹, la Agencia Nacional de Tierras², la Superintendencia de Notariado y Registro³, la Unidad de Restitución de Tierras⁴.

SEGUNDO. - Por secretaría, **REMÍTASE** la información aportada por la Agencia de Desarrollo Rural (Archivos N° 29 a 31), al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá y a su expediente 11001400305120230082100, para lo de su competencia.

TERCERO. - RECONOCER personería para actuar al abogado DAVID DE JESÚS ALDANA GÓMEZ, como apoderado judicial de MARÍA DEL CARMEN ESPEJO GÓMEZ, para los efectos del mandato conferido visto en el Rótulo 32 del expediente digital y en consonancia con los artículos 74 y 77 del C.G.P.

CUARTO. – TENER POR NOTIFICADA personalmente a la demandada MARÍA DEL CARMEN ESPEJO GÓMEZ, del auto que admitió la demanda dentro del presente asunto, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 a partir del correo electrónico recibido el 22 de enero de 2024 (Archivo N° 34).

QUINTO. – TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada MARÍA DEL CARMEN ESPEJO GÓMEZ proponiendo excepciones de mérito y demanda reivindicatoria en reconvencción⁵.

SEXTO. - ADELÁNTESE por secretaría el emplazamiento de las personas indeterminadas, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que ya se instaló la valla sobre el bien objeto de usucapión⁶ y la demanda se encuentra inscrita en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria⁷.

SÉPTIMO. - Trabada la Litis y surtido el trámite propio de la demanda de

¹ Rótulo 0026 del cuaderno digital 01.

² Rótulo 0040 y 60 del cuaderno digital 01.

³ Rótulo 0048 del cuaderno digital 01.

⁴ Rótulo 0053 del cuaderno digital 01.

⁵ Rótulo 0056 del cuaderno digital 01.

⁶ Rótulo 0046 del cuaderno digital 01.

⁷ Rótulo 0065 del cuaderno digital 01.

reconvención, se resolverá sobre la documental allegada por la demandante principal y vista en Archivos N ° 67 y 68.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **2 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 012**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>


YULI PAOLA CONTRERAS SANCHEZ
Jueza

(2 autos)

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734b529db3d8d196f982ccbacc77e5e098eb77f0c2d6d943132f61a30dc68b77**

Documento generado en 01/04/2024 09:55:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>